



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN N°. 2 AL CONTRATO MC 14 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS EN FOSO UBICADO EN LA TORRE C DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS DE CINCO (5) PARADAS

A partir de la documentación remitida por la Supervisión del contrato, se realizó el análisis jurídico correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025.

En atención a la solicitud elevada por la Supervisión del contrato, se emite concepto jurídico respecto de la viabilidad de suscribir la Modificación No. 2 al Contrato MC 14 de 2025, cuyo objeto es la interventoría al contrato de adecuaciones de obra civil y eléctricas complementarias en foso ubicado en la Torre C del Complejo Judicial de Sincelejo para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor de pasajeros de cinco (5) paradas.

El análisis jurídico se efectúa con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, y la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado, con el fin de verificar la legalidad y procedencia de la prórroga solicitada.

De la revisión realizada al expediente electrónico del contrato en la plataforma SECOP II, se constató que el contrato MC 14 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución al momento de la solicitud, circunstancia que habilita jurídicamente la posibilidad de adelantar una modificación contractual. Sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha reiterado que las modificaciones contractuales, incluidas las prórrogas, únicamente pueden efectuarse dentro de la vigencia del contrato, siendo improcedente cualquier actuación una vez vencido el plazo contractual, criterio que se acoge plenamente en el presente análisis.

En relación con el marco normativo aplicable, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la adición de los contratos estatales dentro del límite del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; sin embargo, la modificación contractual constituye una facultad excepcional de la Administración, la cual solo puede ejercerse cuando responde al interés general, se encuentra debidamente justificada, obedece a circunstancias propias de la ejecución contractual y no desnaturaliza el objeto del contrato.

En el caso particular de los contratos de interventoría, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 consagra una excepción expresa a dicho límite, al permitir que estos contratos puedan prorrogarse o adicionarse por el mismo plazo del contrato objeto de vigilancia, en atención a su naturaleza accesoria y a la necesidad de garantizar el adecuado control técnico, administrativo y financiero del contrato principal. Esta disposición tiene como finalidad evitar la desprotección del interés público derivada de la ausencia de interventoría durante la ejecución contractual.

De la documentación aportada se evidencia que la prórroga solicitada al contrato de interventoría MC 14 de 2025 se origina en la extensión del plazo del contrato de obra SAMC 05 de 2025, sin que ello implique adición de recursos económicos ni modificación del objeto contractual. Así mismo, el contratista de interventoría manifestó expresamente su renuncia a cualquier reconocimiento económico adicional y garantizó la continuidad de las dedicaciones profesionales previstas en la propuesta inicial, asegurando que no se desmejorará la calidad del servicio prestado.



En este contexto, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en la medida en que permite asegurar la continuidad del seguimiento y control del contrato principal hasta su culminación, en observancia de los principios de legalidad, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Adicionalmente, su no adopción podría generar riesgos jurídicos y administrativos para la Entidad, al dejar sin interventoría un contrato aún en ejecución.

Con fundamento en lo expuesto, el Profesional Universitario Grado 11 – Cobro Coactivo, en ejercicio de funciones de apoyo jurídico al área de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, concluye que existe plena viabilidad jurídica para la suscripción de la Modificación No. 2 al Contrato MC 14 de 2025, consistente en la prórroga del plazo contractual, por cuanto la misma se ajusta al marco normativo vigente, se encuentra debidamente justificada y no genera riesgos legales, fiscales ni disciplinarios para la Entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente adelantar la modificación contractual solicitada, la cual deberá formalizarse mediante el respectivo otrosí y publicarse conforme a las disposiciones aplicables en el SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente;

MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES

Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo.